

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

N° 095

PERÍODO LEGISLATIVO

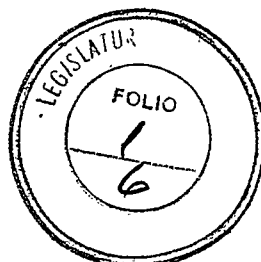
1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA N° 124/94 adjuntando Dto. N° 928/94 que ratifica convenio N° 1328 suscripto con la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", ref. implementación conjunta de carreras.

Entró en la Sesión 13/05/1994

Girado a la Comisión 4
N°:

Orden del día N°: _____



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.

Nº 108

28/4/94

HORA: 16/45

FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

28.04.94.

MESA DE ENTRADA

Nº 095 HS. 10²⁵ FIRMA *[Firma]*

124

NOTA Nº
GOB. -

USHUAIA, 28 ABR. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 928/94, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1328, suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", referido a la implementación conjunta de carreras en función de las necesidades de la Provincia, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

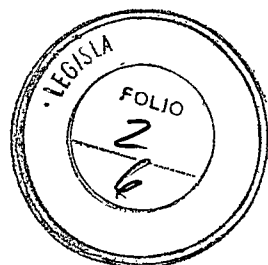
[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 ABR. 1994

VISTO el Expediente Nº 1725 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1328, y determina la aplicación del Convenio Nº 677 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su conocimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 135º y 128º de la Constitución Provincial.

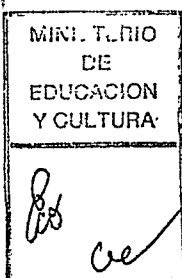
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus quince (15) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 1328, suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

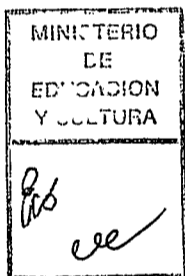
.../1/2.-

Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su conocimiento, y aprobación según lo dispuesto por el Artículo 105, Inciso 7 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

928 / 94
DECRETO Nº



[Handwritten signature]
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura

[Large handwritten signature]
MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

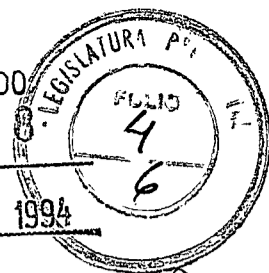
Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1328

USHUAIA, 11 MAR. 1994



Gerard
ALBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de
Despacho

ACTA DE APLICACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO REGISTRADO BAJO EL N° 677/93.

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por Sr. Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARIÑO DNI N° 7.763.152 con domicilio en Calle San Martín 450 2do. piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante el MINISTERIO y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por el Rector de dicha Universidad, Lic. Arturo Eugenio CANERO LE N° 7.331.434 con domicilio en Darwin y Canga de la ciudad de Ushuaia, en adelante UNPSJB, acuerdan celebrar la presente Acta de Aplicación del Convenio Marco de Cooperación recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", de fecha 18 de junio de 1993, registrado bajo el N° 677/93 y ratificado por Decreto N° 569/94; ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco; en el marco de los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA del Convenio antes citado y en consideración a la decisión del MINISTERIO de crear un "Instituto Superior del Profesorado" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la que estará sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL MINISTERIO y la UNPSJB implementarán en forma conjunta las carreras que en función de las necesidades Provinciales se requieran en los términos de esta acta de aplicación.-----

SEGUNDA: LA UNPSJB ejercerá la tutoría académica del "Instituto Superior del Profesorado" y las funciones administrativas que el MINISTERIO le delegue, quedando cargo del MINISTERIO la supervisión de tales actividades. La referida supervisión el MINISTERIO la ejercerá a través de un "Comité Coordinador", que al efecto se designe por Resolución Ministerial, el cual estará integrado por dos (2) representantes del MINISTERIO y un (1) representante de la UNPSJB.---

H
S



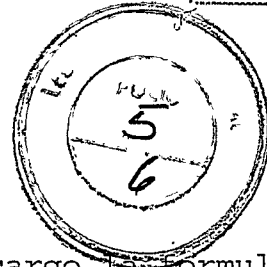
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1328

USHUAIA, 11 MAR. 1994



Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de
Despacho

TERCERA: La UNPSJB tendrá a su cargo la formulación de los Planes de Estudio, la actualización curricular de los mismos y la adecuación académica a las necesidades provinciales; las que deberán ser presentadas ante el "Comité Coordinador" para su evaluación, aprobación por parte del MINISTERIO y posterior puesta en vigencia. Similar procedimiento deberá seguirse respecto de todo cambio o innovación que se produzca en relación a los mismos.-----

CUARTA: EL MINISTERIO proveerá los cargos y horas cátedras que se requieren para el funcionamiento del "Instituto Superior del Profesorado", conforme a los Planes de Estudio de cada carrera propuesta, los que deberán contar con la previa aprobación por parte del "Comité Coordinador" y posterior ratificación por el MINISTERIO. La propuesta del personal docente a designar será hecha por la UNPSJB al MINISTERIO siguiendo el sistema de concursos implementado regularmente por la misma. En el supuesto de declararse desiertos en forma consecutiva los concursos de provisión de cargos docentes, en dos oportunidades en un mismo año, el Comité Coordinador evaluará la necesidad de cubrir dicho cargo con un docente que actúe bajo la figura de "profesor viajero".-----

QUINTA: La documentación correspondiente a los directivos, docentes, empleados y alumnos será tramitada por la UNPSJB ante el MINISTERIO. La UNPSJB tendrá a su cargo la formación de los Legajos de docentes y alumnos y la responsabilidad de su resguardo.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia del carácter especial cíclico de las carreras a implementarse, las que en todos los casos comprenderán un número de promociones predeterminadas por el "Comité Coordinador". En función de lo antes mencionado no se llevarán a cabo concursos de titularización de cargos docentes en las Carreras que se implementen bajo el régimen de la presente Acta Complementaria.

SEPTIMA: Las materias equivalentes entre los profesorado y las carreras universitarias que se dictan en la UNPSJB serán de cursada común para los alumnos de ambas modalidades.-----

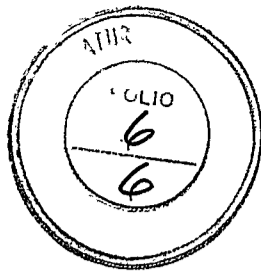
F

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1328

USHUAIA, 11 MAR. 1994

Gober

JILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de
Despacho

OCTAVA: La UNPSJB pondrá a disposición de las carreras que se implementen, los laboratorios y equipamiento actualmente en uso en sus instalaciones. EL "Comité Coordinador" será el responsable de evaluar las necesidades que puedan surgir para el normal funcionamiento de las carreras y aconsejará al MINISTERIO la pertinencia de su adquisición. -----

NOVENA: El Calendario Académico será elaborado por la UNPSJB quien lo elevará al "Comité Coordinador" para su evaluación y posterior aprobación por el MINISTERIO. -----

DECIMA: Los títulos obtenidos por los graduados serán emitidos por EL MINISTERIO según el procedimiento vigente en la Provincia, quedando explícito el aval académico de la UNPSJB. -----

DECIMA PRIMERA: La UNPSJB y el MINISTERIO garantizan recíprocamente la equivalencia automática de similares asignaturas que se dicten en las distintas sedes de la UNPSJB. -----

DECIMA SEGUNDA: Una vez al año como mínimo y en otras fechas que acuerden las partes, se reunirán las autoridades de ambas partes, a los fines de analizar y evaluar la marcha del Instituto. -----

DECIMA TERCERA: Por tratarse de un acuerdo de cooperación recíproca las partes deberán agotar la vía amistosa en la solución de los problemas que surjan del funcionamiento del "Instituto Superior del Profesorado". -----

DECIMA CUARTA: La presente Acta Complementaria podrá denunciarse, en cuyo caso deberá hacerse con 6 (seis) meses de antelación, pero en tal circunstancia queda garantizada la finalización en tiempo y forma de las promociones en curso. -----

DECIMA QUINTA: Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento de la presente Acta de Aplicación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción; a cuyo fin fijan como domicilios los indicados al inicio de la presente. -----

En prueba de lo expuesto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 11 días del mes de marzo de 1994.

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura